



Querétaro, Qro. a 15 de mayo de 2024.

Oficio No. GCIA 051/2024

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**P R E S E N T E**

Me permito el presente para hacer referencia a la reunión técnica con personal oficial del Secretaría de Desarrollo Agropecuario a su digno cargo, en la cual informaron del hallazgo suscitado en el estado de Hidalgo, donde se identificaron diferentes Unidades de Producción dedicadas a la engorda de bovinos con mortalidad aparentemente a causa de intoxicación por el consumo de pollinaza.

Al respecto resulta importante para este Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado, S.C., informar que en el estado de Querétaro a la fecha no se han tenido reportes de mortalidad de ganado, y mucho menos de sospechas de intoxicaciones en la alimentación de los animales; así mismo tampoco se tiene registro de haber ingresado al estado de Querétaro ganado bovino de los municipios mencionados en la charla y en los cuales se registraron los hallazgos de mortalidad.

No obstante y con la firme convicción de atender el oficio G.GP.L 65-II-7-3577 en el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a sus homologas en sus 32 entidades federativas a fortalecer y, en su caso establecer una estrategia de conservación de forrajes en tiempo de lluvias, en específico en el punto de acuerdo tercero, este Comité en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de acuerdo lo instruido en relación al fortalecimiento en brindar capacitaciones a productoras y productores del estado de Querétaro que se dediquen a la producción y engorda de ganado, se incluirán los temas de nutrición dentro de los cursos programados considerados en los programas de trabajo que contempla el Anexo Técnico de Ejecución Para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural Para el Ejercicio Presupuestal 2024 en el Estado de Querétaro, así como estimular a los productores a dar cumplimiento a la normatividad en materia zoonosanitaria.





CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MC. VÍCTOR MANUEL JUÁREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y EL ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, EL C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA C. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ROSENDO ANAYA AGUILAR, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024 DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán los establecidos y que así lo permita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro establece en su artículo 22 fracciones IX y XI el Titular del Poder Ejecutivo está facultado para celebrar con la federación los convenios necesarios que coadyuven al desarrollo equilibrado y armónico del Estado entre otros, en materia económica, social y cultural en la entidad.

**DECLARACIONES**

**1. Declara "AGRICULTURA" que:**

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la "CONSTITUCIÓN"; 2, fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

3

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 17 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XX, 10, 18, 19, 42, 43, 44, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los CC. Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, el MC. Víctor Manuel Juárez Gutiérrez y el Ing. Benito de Jesús Olvera Muñoz, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Operación Territorial y Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Querétaro, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, "AGRICULTURA" celebra el presente Convenio de Coordinación con "EL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

**2. Declara "EL ESTADO" que:**

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es un Estado Libre y Autónomo, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con "AGRICULTURA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional; establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural



4

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Querétaro.

**2.3.** Que el **C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Querétaro, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**2.4.** La Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **C. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**, asiste al Titular del Poder Ejecutivo, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 19 fracción I y 21 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como en virtud del nombramiento otorgado a su favor, el 01 de Octubre de 2021, por el Gobernador del Estado de Querétaro.

**2.5** El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **C. ROSENDO ANAYA AGUILAR**, participa en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 5 y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como en virtud del nombramiento expedido a su favor, el día 01 de Octubre de 2021, por el Gobernador del Estado, **C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**.

**2.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, en la Ciudad de Santiago de Querétaro.

**FUNDAMENTACIÓN**

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2, fracción I; 9, 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XX, 10, 18, 19, 42, 43, 44, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de

(C)

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 10, 20, 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 5, 6, 19 fracciones I y V y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6 y 11 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2, 5 y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Querétaro.

**ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**

**SEGUNDA.** Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
  - II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada una de las "PARTES" con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
  - III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas
- M



6

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- con Organismos Genéticamente Modificados;
- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
  - V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
  - VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
  - VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;
  - VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
  - IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**APORTACIÓN DE RECURSOS**

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "EL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que "AGRICULTURA" y "EL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de "AGRICULTURA", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA", en adelante "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA" que se encuentren vigentes y demás disposiciones aplicables.

Las aportaciones de "AGRICULTURA" y "EL ESTADO" que realicen a los componentes de los Programas de la Secretaría que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "FOFAE", serán con el propósito de que su dispersión se realice directamente a los a los beneficiarios, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos y expedientes integrados completos.

Asimismo, el "FOFAE", informará a "EL ESTADO" y a "AGRICULTURA", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de estas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAE" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.



8

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el **"FOFAE"** no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el **"EL ESTADO"** no hubiera depositado la aportación convenida, las **"PARTES"** podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El **"EL ESTADO"** podrá aportar y operar en el **"FOFAE"** sin obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, a sus programas estatales con ello evitando la duplicidad en la entrega de apoyos, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Estatales del Gobierno del Estado, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES"** que se encuentren vigentes en **"EL ESTADO"** y demás disposiciones.

Las **"PARTES"** se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

8



19

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

aplicable que para tal efecto emita "AGRICULTURA".

**ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONCURRENTES**

**QUINTA.** Para que "AGRICULTURA" efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, "EL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario "AGRICULTURA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que "AGRICULTURA" pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el "FOFAE" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en las cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FOFAE" que se establezcan para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre del cada ejercicio fiscal "EL ESTADO", a través del "FOFAE", informará a "AGRICULTURA" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que "EL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES**

**SEXTA.** Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos transferidos al Estado de Querétaro, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por



10

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**"AGRICULTURA"**, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes, en términos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"**.

El **"EL ESTADO"** se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Querétaro, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

### **NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**SÉPTIMA.** Los recursos que **"AGRICULTURA"** transfiera al **"EL ESTADO"**, a través del **"FOFAE"**, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aún cuando sean transferidos por el **"FOFAE"** a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

### **SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS**

**OCTAVA.** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el **"EL ESTADO"** se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la **"REPRESENTACION"**, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"**.

### **COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS**

**NOVENA.** Las **"PARTES"** convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Querétaro, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por **"AGRICULTURA"** y serán instaladas en las cuatro Direcciones Regionales.



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

y en la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como, en la **"REPRESENTACION"**, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de **"AGRICULTURA"**, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las **"PARTES"** convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del **"FOFAE"**, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la **"REPRESENTACION"** y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"** y la normatividad aplicable que emita **"AGRICULTURA"**; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la **"REPRESENTACION"** de **"AGRICULTURA"** en la entidad federativa.

**OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA"**

**DÉCIMA.** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio **"AGRICULTURA"** se compromete a:

- I. Fomentar reuniones periódicas tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que **"EL ESTADO"** designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspendir durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;

12

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "**CONSTITUCIÓN**" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por "**EL ESTADO**" a través del "**FOFAE**", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

**OBLIGACIONES DE "EL ESTADO":**

**DECIMOPRIMERA.** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, "**EL ESTADO**" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "**FOFAE**" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
  - II. Convocar al "**FOFAE**" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;
  - III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
  - IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
  - V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que "**AGRICULTURA**" le transfiera a través del "**FOFAE**";
  - VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que "**AGRICULTURA**" le transfiera a través del "**FOFAE**";
  - VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos
- M  
Jm



15

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- presupuestales que **"AGRICULTURA"** le transfiera a través del **"FOFAE"**;
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a **"AGRICULTURA"** a través de la **"REPRESENTACION"**, los avances de los recursos ejercidos y pagados por el **"FOFAE"**; así como los saldos;
- IX. Entregar a **"AGRICULTURA"** a través de la **"REPRESENTACION"**, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que **"AGRICULTURA"** emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando **"AGRICULTURA"** así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de **"AGRICULTURA"**.
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del **"FOFAE"**, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- M
- S. Lina

(14)

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"** y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a **"AGRICULTURA"** a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por **"EL ESTADO"** y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI. Instruir al fiduciario del **"FOFAE"** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que **"AGRICULTURA"** aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII. Contar con la autorización de **"AGRICULTURA"**, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"** y las disposiciones en la materia;
- XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el **"FOFAE"**, así como los saldos;



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV. Instaurar los Procedimientos Administrativos de Cancelación que correspondan a los beneficiarios a fin de reintegrar a la TESOFE los recursos convenidos y aprobados, que no hayan sido utilizados para lo que fueron autorizados.
- XXVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

**REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"**

**DECIMOSEGUNDA.** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por "AGRICULTURA", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Querétaro al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Ing. Benito de Jesús Olvera Muñoz.

Por "EL ESTADO", al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Rosendo Anaya Aguilar.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

**CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMOTERCERA.** A fin de que el Estado de Querétaro, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural



16

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

sustentable, "EL ESTADO" conviene con "AGRICULTURA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

**PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMOCUARTA.-** "EL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS**

**DECIMOQUINTA.** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de que "EL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
  - II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que "EL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
  - III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que "EL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
  - IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que "EL ESTADO" colabore con "AGRICULTURA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen
- M  
J



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que “EL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de que “EL ESTADO” colabore con “AGRICULTURA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.
- Asimismo, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de “AGRICULTURA” emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que “EL ESTADO” se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la “REPRESENTACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y
- X. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con “EL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas,



18

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de asesoría en la contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre **"AGRICULTURA"** y **"EL ESTADO"** se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el **"DPEF"** del ejercicio fiscal correspondiente, las **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"** y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

**EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA**

**DECIMOSEXTA.** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a **"REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"**, y en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente, **"EL ESTADO"**, conjuntamente con la **"REPRESENTACIÓN"** deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita **"AGRICULTURA"**.

**REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**DECIMOSÉPTIMA.** **"EL ESTADO"** se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que **"AGRICULTURA"** le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

G.M.  
S.M.



(19)

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL**

**DECIMOCTAVA.** Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con "EL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMONOVENA.** El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DE LAS MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMA.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

**INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**VIGESIMOPRIMERA.** Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

M  
J

30

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

**VIGENCIA**

**VIGESIMOSEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

**PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN**

**VIGESIMOTERCERA.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL ESTADO", así como en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las "PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2022.



**POR "AGRICULTURA"**

**POR "EL ESTADO"**

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

**DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS  
ARÁMBULA**

**C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



(21)

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,  
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**EL COORDINADOR GENERAL DE  
OPERACIÓN TERRITORIAL**



---

**MC. VÍCTOR MANUEL JUÁREZ  
GUTIÉRREZ**

**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**



---

**C. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA  
GUTIÉRREZ**

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN DE  
"AGRICULTURA" EN EL ESTADO  
DE QUERÉTARO**



---

**ING. BENITO DE JESÚS OLVERA  
MUÑOZ**

**SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**



---

**C. ROSENDO ANAYA AGUILAR**


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA 17 DEL MES DE MARZO DE 2022.

La suscrita, Licenciada en Derecho Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. -----

----- **C E R T I F I C O:** -----

Que la presente copia fotostática, concuerda fiel y exactamente con el original del convenio de fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, dos mil veintidós- dos mil veinticuatro del Estado de Querétaro, celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y por otra parte el Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro , mismo que tuve a la vista y tuve acceso en ejercicio de mis funciones, del cual se tomó, compulsó y cotejó. Va en 21 fojas útiles por un solo lado debidamente sellada y cotejada. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós. Conste. -----

  
**Lic. Harlette Rodríguez Menéndez**  
**Directora Jurídica y Consultiva de**  
**la Secretaría de Gobierno del**  
**Poder Ejecutivo del Estado de**  
**Querétaro**



*MVVA*



ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. Que el 17 de marzo de 2022, las "PARTES" celebraron un **Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024**, en lo sucesivo identificado como el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Querétaro.

1



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

- II. Que en la Cláusula Tercera del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** las **"PARTES"** acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el **"DPEF"**, para el estado de Querétaro, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el **"DPEF"** del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del **"DPEF"** para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo **"DOF"**, el 25 de noviembre de 2023 y la aportación del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las **"PARTES"** se comprometieron en la Cláusula Cuarta del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el **"DPEF"** para el estado de Querétaro.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las **"PARTES"** convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas



2





**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

de **"AGRICULTURA"** vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2024 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, en adelante el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, publicado en el **"DOF"** el 21 de diciembre de 2023.
  2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**, publicado en el **"DOF"** el 26 de diciembre de 2023.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del **"DPEF"**, **"AGRICULTURA"** destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la distribución de recursos de los **Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de **"AGRICULTURA"** para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".

**VI.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de **Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2024, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.

**VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:

- 1) "AGRICULTURA", designó como su Representante en el estado de Querétaro, al Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Querétaro, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del **ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ**.
- 2) Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente ostenta el **ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR**.

**DECLARACIONES**

**I. DE "AGRICULTURA":**

**I. 1.** Que el **ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE**, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", y el artículo 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

**I. 2.** El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México**.



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

- I. 3. El **ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ**, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de **"AGRICULTURA"** en el Estado de Querétaro, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de **"AGRICULTURA"**, y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de **"AGRICULTURA"**, publicado en el **"DOF"** el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**.
- I. 4. El **ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA**, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del **"SENASICA"**, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del **"SENASICA"** y el artículo 13 fracción I de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Querétaro para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en **Acceso IV Lote 7, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, Código Postal 76120, Querétaro, Querétaro.**

## **II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":**

- II. 1. Que el **ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR** en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, el día 01 de Octubre de 2021, por el Gobernador del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González; contando con plenas facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 19 de Noviembre del año 2021, el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos,

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la **"CONSTITUCIÓN GENERAL"**, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y con la Cláusula Decimosegunda del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**.

- II. 2.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en **Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

**III. DE LAS "PARTES":**

- III.1** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al **"PROGRAMA"** en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el **"DPEF"**, las **"PARTES"** han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2** Los recursos federales y estatales acordados entre las **"PARTES"** en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al **"PROGRAMA"** y sus **"COMPONENTES"** de acuerdo a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**.

Para tal efecto, las **"PARTES"** acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO.**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los **"COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"** determinados en el **Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF"**,

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large 'X' on the right side and several scribbles at the bottom.



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

en lo dispuesto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”** y en lo que corresponda en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

**APORTACIÓN DE RECURSOS.**

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **“DPEF”**, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”** y en las demás disposiciones legales aplicables, **“AGRICULTURA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan que para el ejercicio fiscal 2024 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los **“COMPONENTES”** del **“PROGRAMA”**, por un monto de hasta **\$39,154,950.00 (Treinta y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de **\$ 28,854,950.00 (Veintiocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de **“AGRICULTURA”**, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el **“DPEF”**; y
2. Hasta la cantidad de **\$10,300,000.00 (Diez Millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes a la aportación estatal a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en fecha 27 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, **“La Sombra de Arteaga”**.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los **Apéndices I y II** denominados respectivamente **“Recursos Convenidos Federación - Estado 2024”**, **“Calendario de Ejecución 2024”**, así como el **Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2024”**, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** y en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, por lo que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro**, en lo sucesivo el **“FOFAE”**, quien fungirá con el carácter de **Instancia Dispersora de Recursos**, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado **“FOFAE”**,



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los **"COMPONENTES"**, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule **"AGRICULTURA"** y el **"SENASICA"** así como lo dispuesto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**.

Cuando el **"SENASICA"** a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Querétaro, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del **"DPEF"** para el ejercicio 2024 asignados a los **"COMPONENTES"**, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**.

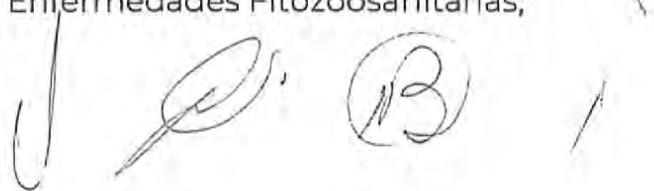
En ese sentido, las **"PARTES"** acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al **"FOFAE"** de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** y la distribución que se establezca para tal efecto en el **Apéndice III**, denominado **"Cuadro de Montos y Metas 2024"**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del **"PROGRAMA"** serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"** y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

**PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.**

**TERCERA.** Para la consecución de los objetivos específicos del **"PROGRAMA"** previstos en el artículo 5 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Querétaro, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e





**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.**

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el **"SENASICA"**, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los **"COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"**, de conformidad con el artículo 9 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el **Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2024"**.

**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**

**CUARTA.** Las **"PARTES"** en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"**, el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** y la legislación presupuestaria federal aplicable.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**QUINTA.** En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, las **"PARTES"** acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**SEXTA.** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las **"PARTES"**, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.**

**SÉPTIMA.** Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del **"FOFAE"**, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del **"FOFAE"**, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los **"COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"**, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2024, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo **"TESOFE"**. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al **"SENASICA"** deberá efectuarse a más tardar el 31



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

de enero de 2025 y suscribirse entre la **"REPRESENTACIÓN"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la **"TESOFE"**;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del **"PROGRAMA"**, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la **"TESOFE"**, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las **"PARTES"** deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2025, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

**DE LA VIGENCIA.**

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las **"PARTES"** lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de febrero del año 2024.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "AGRICULTURA"  
EL DIRECTOR EN JEFE DEL  
SENASICA



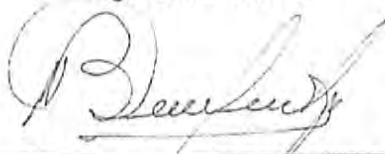
ING. FRANCISCO JAVIER  
CALDERÓN ELIZALDE

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  
DE QUERÉTARO  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO



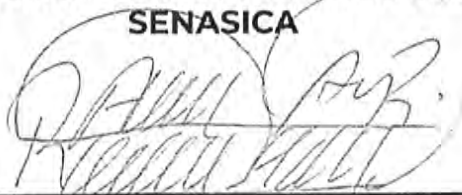
ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN DE  
"AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE  
QUERÉTARO



ING. BENITO DE JESÚS OLVERA  
MUÑOZ

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
COORDINACIÓN Y ENLACE DEL  
SENASICA



ING. ROBERTO ALVARADO  
MOLINA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN", PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS PROGRAMÁTICAS Y MONTOS, ASIGNADOS A LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO CON FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE FEBRERO DE 2024.



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Apéndice I**

**Querétaro**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2024  
(Aportaciones en Pesos)

| DPEF 2024 |                               | De "AGRICULTURA" | Del "GOBIERNO DEL ESTADO" | Gran Total    |
|-----------|-------------------------------|------------------|---------------------------|---------------|
| No.       | Total Programas y Componentes | 28,854,950.00    | 10,300,000.00             | 39,154,950.00 |

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2024.

| Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria |  | De "AGRICULTURA" | Del "GOBIERNO DEL ESTADO" | Gran Total    |
|---|--|------------------|---------------------------|---------------|
| I   | Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias | 1,182,039.00     | 806,796.00                | 1,988,835.00  |
| II  | Campañas Fitozoosanitarias   | 22,955,755.00    | 8,635,967.00              | 31,591,722.00 |
| III   | Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera                       | 4,717,156.00     | 857,237.00                | 5,574,393.00  |

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE  
PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

**Apéndice II**

**Querétaro**

**Calendario de Ejecución 2024  
(Aportaciones en Pesos)**

| DPEF 2024  | Total                |                      | Marzo                |                      | Abril                |             | Mayo        |             | Junio               |             | Julio       |             | Agosto      |             | Septiembre  |             |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|  | Federal              | Estatal              | Federal              | Estatal              | Federal              | Estatal     | Federal     | Estatal     | Federal             | Estatal     | Federal     | Estatal     | Federal     | Estatal     | Federal     | Estatal     |
| <b>Total Programas y Componentes</b>   | <b>28,854,950.00</b> | <b>10,300,000.00</b> | <b>16,667,197.00</b> | <b>10,300,000.00</b> | <b>11,111,464.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>1,076,289.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |
| De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2024. |                      |                      |                      |                      |                      |             |             |             |                     |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</b>                           | <b>28,854,950.00</b> | <b>10,300,000.00</b> | <b>16,667,197.00</b> | <b>10,300,000.00</b> | <b>11,111,464.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>1,076,289.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |
| I  | 1,182,039.00         | 806,796.00           | 709,224.00           | 806,796.00           | 472,815.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| II   | 22,955,755.00        | 8,635,967.00         | 13,127,679.00        | 8,635,967.00         | 8,751,787.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,076,289.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| III  | 4,717,156.00         | 857,237.00           | 2,830,294.00         | 857,237.00           | 1,886,862.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        |

Nota: Incluyó los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias



**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Apéndice III  
Querétaro  
Cuadro de Montos y Metas 2024**

| <b>Concentrado Presupuestal</b>   |                                |                      |                      |                      |                 |
|---|--------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------|
| <b>Componentes-Subcomponentes</b>   | <b>Total por Subcomponente</b> |                      |                      | <b>Metas Físicas</b> |                 |
|   | <b>Federal</b>                 | <b>Estatad</b>       | <b>Total</b>         | <b>Medida</b>        | <b>Cantidad</b> |
| <b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>   |                                |                      |                      |                      |                 |
| <b>Subcomponentes:</b>  |                                |                      |                      |                      |                 |
| b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios   | 1,182,039.00                   | 806,796.00           | 1,988,835.00         | Proyecto             | 2               |
| <b>II. Componente Campaños Fitozoosanitarias</b>  |                                |                      |                      |                      |                 |
| <b>Subcomponentes:</b>  |                                |                      |                      |                      |                 |
| a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias   | 15,394,466.00                  | 2,650,000.00         | 18,044,466.00        | Proyecto             | 6               |
| b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas   | 1,048,000.00                   | 383,222.00           | 1,431,222.00         | Proyecto             | 1               |
| c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas  | 5,437,000.00                   | 5,602,745.00         | 11,039,745.00        | Proyecto             | 7               |
| <b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>   |                                |                      |                      |                      |                 |
| <b>Subcomponente:</b>   |                                |                      |                      |                      |                 |
| a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros | 4,717,156.00                   | 857,237.00           | 5,574,393.00         | Proyecto             | 3               |
| <b>Subtotal <sup>1</sup></b>  | <b>27,778,661.00</b>           | <b>10,300,000.00</b> | <b>38,078,661.00</b> | <b>Proyectos</b>     | <b>19</b>       |
| <b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>   | 1,076,289.00                   | 0.00                 | 1,076,289.00         |                      |                 |
| <b>TOTAL</b>  | <b>28,854,950.00</b>           | <b>10,300,000.00</b> | <b>39,154,950.00</b> |                      |                 |

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

| <b>b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios</b>                          | <b>Montos presupuestales</b> |                   |                     | <b>Metas</b>     |                 |
|---|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|-----------------|
|   | <b>Federal</b>               | <b>Estatal</b>    | <b>Total</b>        | <b>Medida</b>    | <b>Cantidad</b> |
| 2024 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres  | 853,523.00                   | 646,789.00        | 1,500,312.00        | Proyecto         | 1               |
| 2024 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos | 328,516.00                   | 160,007.00        | 488,523.00          | Proyecto         | 1               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1,182,039.00</b>          | <b>806,796.00</b> | <b>1,988,835.00</b> | <b>Proyectos</b> | <b>2</b>        |

| <b>a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias</b> | <b>Montos presupuestales</b> |                     |                      | <b>Metas</b>     |                 |
|--|------------------------------|---------------------|----------------------|------------------|-----------------|
|  | <b>Federal</b>               | <b>Estatal</b>      | <b>Total</b>         | <b>Medida</b>    | <b>Cantidad</b> |
| 2024 Servicio Fitosanitario  | 9,769,122.00                 | 0.00                | 9,769,122.00         | Proyecto         | 1               |
| 2024 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos  | 4,577,087.00                 | 650,000.00          | 5,227,087.00         | Proyecto         | 1               |
| 2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta                                       | 1,048,257.00                 | 0.00                | 1,048,257.00         | Proyecto         | 1               |
| 2024 Plagas de la Vid  | 0.00                         | 700,000.00          | 700,000.00           | Proyecto         | 1               |
| 2024 Plagas y enfermedades del maguey  | 0.00                         | 600,000.00          | 600,000.00           | Proyecto         | 1               |
| 2024 Plagas de los Frutales  | 0.00                         | 700,000.00          | 700,000.00           | Proyecto         | 1               |
| <b>TOTAL</b>   | <b>15,394,466.00</b>         | <b>2,650,000.00</b> | <b>18,044,466.00</b> | <b>Proyectos</b> | <b>6</b>        |

| <b>b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas</b> | <b>Montos presupuestales</b> |                   |                     | <b>Metas</b>     |                 |
|--|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|-----------------|
|  | <b>Federal</b>               | <b>Estatal</b>    | <b>Total</b>        | <b>Medida</b>    | <b>Cantidad</b> |
| 2024 Peces y anfibios  | 1,048,000.00                 | 383,222.00        | 1,431,222.00        | Proyecto         | 1               |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1,048,000.00</b>          | <b>383,222.00</b> | <b>1,431,222.00</b> | <b>Proyectos</b> | <b>1</b>        |

| <b>c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas</b>            | <b>Montos presupuestales</b> |                |              | <b>Metas</b>  |                 |
|--|------------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
|  | <b>Federal</b>               | <b>Estatal</b> | <b>Total</b> | <b>Medida</b> | <b>Cantidad</b> |
| 2024 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)                      | 1,658,000.00                 | 441,666.00     | 2,099,666.00 | Proyecto      | 1               |
| 2024 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales                                     | 1,080,000.00                 | 400,800.00     | 1,480,800.00 | Proyecto      | 1               |
| 2024 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas | 1,277,000.00                 | 567,149.00     | 1,844,149.00 | Proyecto      | 1               |
| 2024 Influenza aviar   | 442,000.00                   | 0.00           | 442,000.00   | Proyecto      | 1               |
| 2024 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos         | 150,000.00                   | 0.00           | 150,000.00   | Proyecto      | 1               |
| 2024 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia                                    | 830,000.00                   | 3,943,130.00   | 4,773,130.00 | Proyecto      | 1               |





**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

|   |                     |                     |                      |                  |          |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|------------------|----------|
| Zoosanitaria  |                     |                     |                      |                  |          |
| 2024 Campaña Nacional contra la Varroasis en las Abejas | 0.00                | 250,000.00          | 250,000.00           | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>5,437,000.00</b> | <b>5,602,745.00</b> | <b>11,039,745.00</b> | <b>Proyectos</b> | <b>7</b> |

| a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros | Montos presupuestales |                   |                     | Metas            |          |
|---|-----------------------|-------------------|---------------------|------------------|----------|
|   | Federal               | Estatad           | Total               | Medida           | Cantidad |
| 2024 Inocuidad Agrícola   | 2,070,000.00          | 150,000.00        | 2,220,000.00        | Proyecto         | 1        |
| 2024 Inocuidad Pecuaria   | 1,370,000.00          | 250,466.00        | 1,620,466.00        | Proyecto         | 1        |
| 2024 Inocuidad Acuicola y Pesquera  | 1,277,156.00          | 456,771.00        | 1,733,927.00        | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>4,717,156.00</b>   | <b>857,237.00</b> | <b>5,574,393.00</b> | <b>Proyectos</b> | <b>3</b> |

**POR "AGRICULTURA"  
EL DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA**



**ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN  
ELIZALDE**

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  
DE QUERÉTARO  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**



**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR**

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN DE  
"AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE  
QUERÉTARO**



**ING. BENITO DE JESÚS OLVERA  
MUÑOZ**

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE DEL SENASICA**



**ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN", PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS PROGRAMÁTICAS Y MONTOS, ASIGNADOS A LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO CON FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

